



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

31 de marzo de 2021 • Año 3 NÚMERO 3

AÑO 3, NÚMERO 03

Nezahualcóyotl, miércoles 31 de marzo de 2021

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 267

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máximo ordenamiento jurídico de observancia obligatoria para las distintas Entidades Federativas, establece en su artículo 115 la base de una división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana, es el municipio libre; en su fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De ahí que la lucha constante de nuestro Municipio de Nezahualcóyotl por mantenerse como uno de los municipios que están a la vanguardia para mantener un sistema administrativo transparente y libre de trámites complejos y engorrosos, que beneficie a los solicitantes de los diferentes trámites administrativos en la apertura de las unidades económicas, es el objetivo principal de la actual administración por brindar de manera eficaz y transparente, la facilidad de que cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos tanto federales, estatales y municipales; pueda instalar, aperturar y/o funcionar dentro del territorio municipal y dentro del marco de la legalidad; cualquier unidad económica que le permita ejercer una actividad comercial lícita, y así ayudar a contribuir con el desarrollo económico del Municipio.

Con la entrada del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021, surge la necesidad para toda la administración de mantener actualizados los diferentes trámites administrativos en los tiempos y formas establecidos en el mismo; lo que genera la obligación de esta administración de aplicar estrategias de acción que permita atender de manera pronta y efectiva a los interesados en la apertura de unidades económicas dentro de la demarcación de nuestro Municipio la regulación de las mismas; siendo la Ventanilla Única dependiente de la Dirección de Fomento Económico la encargada de reunir los requisitos necesarios para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas, observando de acuerdo a las distintas disposiciones de carácter legal que toda unidad económica tiene como plazo máximo para su regulación; los primeros tres meses del periodo anual que transcurre, plazo que fenece el próximo treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, de ahí que de acuerdo los tiempos señalados, se solicita a este Cabildo, la prórroga de plazo complementario a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos para la instalación, operación, apertura y funcionamiento de las unidades económicas que se encuentran dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, siendo necesario para tal efecto una prórroga que concluya el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno. Lo anterior, con la finalidad de permitir que los contribuyentes realicen el trámite correspondiente para la obtención de licencia de funcionamiento previo cumplimiento de los requisitos de ley.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del 96 al 131, 135 a 138 y 189 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021, y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 267

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas que presentaron en tiempo y forma la solicitud de refrendo o expedición de licencia de funcionamiento hasta el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Fomento Económico, proveer lo necesario para la recepción de los tramites que se reciben a través de la Ventanilla Única, para refrendar y regularizar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas hasta el 31 de mayo de 2021.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Fomento Económico, Tesorera Municipal, Dirección de Medio Ambiente y Dirección General de Seguridad Ciudadana, para que lleven a cabo los trámites administrativos que se deriven de la autorización del acuerdo primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba y autoriza la condonación de los accesorios generados (actualización, multas y recargos) en el pago de las contribuciones municipales necesarias para ingresar a la ventanilla única su expediente para tramitar, regularizar o refrendar su licencia de funcionamiento de las unidades económicas a más tardar el 31 de mayo del año 2021.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, implementara las medidas y acciones necesarias Para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 268

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos internos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Que la atribución de someter a consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, le corresponde al Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En tal virtud y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el nombramiento como Director de Desarrollo Urbano:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

| NOMBRE | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas | Dirección de Desarrollo Urbano |

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 268

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el nombramiento del Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas como titular de la Dirección de Desarrollo Urbano en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cítese al ciudadano para la toma de protesta correspondiente.

TERCERO. - Se instruye al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 269

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Para ello, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previo a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La temática de la convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en la presentación de propuestas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de los derechos y atribuciones municipales. La propuesta del tema tiene su origen en el acuerdo aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, consistente en la constitución del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, cuya finalidad es activar e impulsar los acuerdos y consensos necesarios para encaminarse a un proyecto de reforma integral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por su parte, esta propuesta de convocatoria se alinea a la iniciativa del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, consistente en la creación del Foro de Ayuntamientos, en donde se analizarán y discutirán las propuestas presentadas por la Sociedad Civil, Académicos y Expertos que, en el marco de la participación plural, generarán y presentarán propuestas encaminadas a mejorar la organización municipal para la atención y solución de los problemas en la comunidad.

En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 22 de abril año 2021 en los términos y plazos establecidos; y que con motivo de la contingencia sanitaria implementada para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), la sesión se llevará a cabo en términos de lo establecido en el artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, a efecto de salvaguardar la vida, la salud y bienestar de quienes participen en referida sesión.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 269

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Comunicación Social para que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de comunicación correspondientes.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 270

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Que mediante oficio suscrito por los CC. Diputados de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y de equidad en la distribución de cargas y los beneficios respectivos entre los habitantes.

Artículo 125.- ...

I. a III. ,...

...
...
...
...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Cuando las licitaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para seguir dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en Vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 270

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobado en sesión de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa Gracia instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 271

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL MTRO. CIRILO REVILLA FABIÁN, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.

Que de conformidad con el artículo 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, considerando como causa justificada para separarse del cargo, entre otras; para contender como candidato en un proceso electoral federal o local, facultando al Ayuntamiento para resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que mediante oficio de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, el Mtro. Cirilo Revilla Fabián, Décimo Regidor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, solicitó al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García licencia temporal para separarse del cargo para el cual fue electo, del 02 de abril al 07 de junio del año 2021, para contender como candidato en un proceso electoral, en términos del artículo 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo anterior y, toda vez que uno de los requisitos de elegibilidad consiste en separarse de un cargo público para contender como candidato a un cargo de elección popular en un proceso electoral, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la licencia temporal solicitada por el Mtro. Cirilo Revilla Fabián del 02 de abril al 7 de junio del año 2021.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 271

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL MTRO. CIRILO REVILLA FABIÁN, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114, 116, 117, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 40 PÁRRAFO TERCERO INCISO C), 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza Licencia Temporal al Mtro. Cirilo Revilla Fabián, para separarse del cargo de Décimo Regidor del Municipio de Nezahualcóyotl, por el periodo comprendido del 02 de abril al 07 de junio del año 2021.

SEGUNDO.- En consecuencia, llámese al C. JUAN CARLOS BARRERA HERNÁNDEZ en su calidad de Décimo Regidor Suplente para efectos de que se le tome la Protesta de ley de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 02 de abril del año 2021.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN